

**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO**

**ACUERDO No.010-2020
(de 9 de junio de 2020)**

Que aprueba la creación del Centro de Investigación sobre Educación en los Pueblos Indígenas (CIEPI)

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades estatutarias.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N°032-2014, el Consejo Académico aprobó la creación del CENTRO DE INVESTIGACIÓN SOBRE EDUCACIÓN EN LOS PUEBLOS INDÍGENAS (CIEPI), como una dependencia académica - administrativa de carácter científico y académico.

Que la Universidad Especializada de las Américas es forjadora de conocimientos a través de las funciones de docencia, investigación y extensión, por ello presenta propuestas académicas que potencien la solución de los problemas sociales, en temas diversos y, sobre todo, los vinculados a los asuntos indígenas, entre otros.

Que los estudios a nivel nacional e internacional exponen que Panamá reconoce la diversidad cultural e histórica de los pueblos indígenas en todas sus manifestaciones y señalan también que en las áreas indígenas, es donde mayormente se observan precarias condiciones de salud, bajos niveles de escolaridad, ocupaciones de menor remuneración y altos niveles de pobreza y analfabetismo, entre otros; lo que hace necesario fomentar la investigación en temas indígenas para potenciar el desarrollo de las áreas comarcales del país

Que, con la creación y funcionamiento del Centro de Investigación sobre Educación en los Pueblos Indígenas, la UDELAS, reitera la función de la educación como herramienta de desarrollo y estrategia para el mejoramiento de la calidad de vida de los pueblos indígenas, tomando en consideración el marco normativo nacional existente, en el país.

Que de conformidad con el artículo 83 del Estatuto Orgánico los centros son unidades académico- administrativas cuya creación debe ser evaluada y aprobada por los Consejos Académico y Administrativo.

Que en la sesión del Consejo Administrativo celebrada el día---de junio de 2020 se presentó a la consideración de este órgano de gobierno, la propuesta de creación del CENTRO DE INVESTIGACIÓN SOBRE EDUCACIÓN EN LOS PUEBLOS INDÍGENAS (CIEPI), que luego de su evaluación, fue...

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la creación del CENTRO DE INVESTIGACIÓN SOBRE EDUCACIÓN EN LOS PUEBLOS INDÍGENAS (CIEPI), como una dependencia académica - administrativa de carácter científico y académico, cuyo propósito será aportar, desarrollar y promover la generación y la transferencia de conocimiento en temas indígenas.

SEGUNDO: Los objetivos del Centro de Investigación sobre Educación en los Pueblos Indígenas, son los siguientes:

1. Generar conocimientos mediante la investigación, en temas que atañen a los pueblos indígenas y que permitan estructurar propuestas y estrategias para elevar su participación como ciudadanos, preservar su identidad cultural y mejorar su calidad de vida.

2. Propiciar condiciones para la participación, diálogo y discusión de las líneas de investigación universitaria y del país, considerando a miembros de los pueblos indígenas, agentes públicos y privados como actores de la sociedad civil.
3. Aportar como centro especializado de investigación en la reglamentación del uso de los alfabetos indígenas y la enseñanza de la lengua materna.
4. Coadyuvar a través de los resultados de investigaciones, en la estructuración de ofertas educativas acordes a la necesidad de los pueblos indígenas basados en la Educación Bilingüe Intercultural.
5. Aportar en la creación e institucionalización de políticas públicas en lo que a los pueblos indígenas se refiere, por medio de la investigación.
6. Exaltar el valor de la cultura y las tradiciones de los pueblos indígenas a través de la investigación.
7. Transferir los conocimientos generados a través de procesos de investigación mediante acciones de extensión en beneficio de los pueblos indígenas.
8. Promover el intercambio de experiencias investigativas y de desarrollo social comparadas con otros países, a través del involucramiento de la población indígena.
9. Contribuir en la generación y sistematización de información que permita la toma de decisiones de carácter político, económico, social y ambiental.
10. Rescatar y valorar la creación cultural y su diversidad expresada en lo cotidiano y la experiencia acumulada procedente de los pueblos indígenas de Panamá, por medio de la investigación.
11. Crear los canales interculturales con los pueblos indígenas para la difusión del conocimiento y realizar investigaciones longitudinales y de seguimiento, a los estudiantes egresados de las carreras que promueve la UDELAS, a través de los Programas Docentes ubicados en las áreas comarcales.
12. Brindar consultorías y asesorías externas en la temática de pueblos indígenas.
13. Otros que sean compatibles con los propósitos del Centro.

TERCERO: El CIEPI dependerá de la Rectoría, laborará en coordinación con el Decanato de Investigación y en colaboración con las Facultades, Decanatos, Extensiones Universitarias, Direcciones y otras dependencias universitarias.

CUARTO: Al frente del CIEPI habrá un Director (a) con título a nivel de maestría o superior en las especialidades relacionadas a las líneas de trabajo del centro y con experiencia en administración y gestión de centros de investigación.

QUINTO: La estructura organizativa del CIEPI estará integrada por una Dirección, una subdirección, departamentos y unidades funcionales que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos contemplados en su reglamento interno; una secretaría administrativa y un repositorio digital. Éste último coordinado con SIBUDELAS.

SEXTO: Son funciones del Centro de Investigación sobre Educación en los Pueblos Indígenas, la investigación, la docencia y la extensión. Todas las funciones del Centro abordarán temas vinculados a los pueblos indígenas. El respectivo reglamento del Centro detallará estas funciones.

SÉPTIMO: Son líneas de acción del Centro de Investigación sobre Educación en los Pueblos Indígenas, las siguientes:

1. Desarrollo, trabajo, educación y ambiente: estudio de las tendencias estructurales con especial atención a las relaciones entre diferentes modelos de desarrollo, a la división social del trabajo, a la educación y la pobreza; a las características y tendencias de los mercados de trabajo y del empleo y las condiciones y roles desempeñados por los pueblos indígenas, incluyendo las relaciones entre ambiente y desarrollo; con la finalidad de que se brinden a esta población medios para vigilar, proteger y aprovechar los recursos que dispongan, en base a la Gestión Integral del Riesgo de Desastres (GIRD) y Adaptación al Cambio Climático (ACC).
2. Estado, derecho a la educación y participación social: estudio de las normativas jurídicas dirigidas a los pueblos indígenas, las políticas públicas y su efecto en los diferentes segmentos poblacionales, la participación institucionalizada y las diversas formas de organización social; discriminación y conflictos, así como la cultura política y los derechos de los pueblos indígenas, sobre todo a la educación; con el fin de fortalecer y respetar las formas de organización y hacer frente a las limitaciones que se presenten en el uso de los recursos con que se disponen en el medio natural.
3. Patrimonio cultural, interculturalidad y educación: análisis de los distintos géneros en la simbología, lenguaje, escritura, creación artística, procesos educativos; educación bilingüe intercultural, el pensamiento filosófico e identidad, con el fin de que a través de la educación la población panameña comprenda el valor de la diversidad cultural existente en el país; se puedan promover programas educativos como la alfabetización de adultos, escuela para padres, capacitaciones continuas a los docentes que laboran en el área y de forma especial a los docentes de EBI, entre otros. Estas acciones trazarán líneas que promuevan cambios en la condición y calidad de vida de los indígenas.
4. Población, salud, género y familia: análisis de la reproducción de la población y de los procesos de salud y enfermedad, así como de las instituciones sociales que regulan la salud, los procesos de reproducción y las prácticas de sexualidad humana entre los pueblos indígenas; la reproducción de la vida cotidiana y de los papeles de género en los pueblos indígenas. La meta es lograr el uso eficiente de los recursos disponibles en el área con apoyo de otras instituciones del Estado, para el mejoramiento de las condiciones sociales de salud-familia en las comunidades indígenas.
5. Transferencia de conocimiento e innovación: procesos de validación y sistematización de distintas perspectivas de análisis y significados epistemológicos, así como réplica de buenas prácticas y lecciones aprendidas; innovación técnica, educativa y de desarrollo local; con el objetivo desensibilizar a la población en lo que se refiere al aprovechamiento de los recursos naturales y promoción de servicios de infraestructura social básica, promoción de valores, costumbres y prácticas culturales tradicionales, a través de resultados de investigaciones y la implementación de las tecnologías de información y comunicación.
6. Educación, currículum y aprendizaje: análisis de la deserción escolar, fracasos escolares, impacto de las adecuaciones curriculares, actualización curricular docente, contextualización de currículum, innovaciones curriculares; aprendizaje contextualizado, uso de técnicas y métodos en el proceso de aprendizaje.

OCTAVO: El CIEPI funcionará con recursos presupuestarios contenidos en el presupuesto general de la UDELAS y con recursos financieros provenientes de proyectos y programas de autogestión financiera, los cuales contribuirán a las operaciones de la universidad y del mismo centro, para asegurar la eficiente gestión de servicios. Para el cumplimiento de sus funciones, se requerirá de un proyecto de presupuesto de ingresos y gastos por el Consejo Administrativo.

NOVENO: De los bienes y servicios del CIEPI.

De acuerdo a las actividades de investigación (gestión y transferencia de conocimiento), docencia (innovaciones educativas y adecuaciones curriculares) y extensión (desarrollo de

capacidades, lecciones aprendidas y buenas prácticas), el CIEPI producirá bienes y servicios los cuales serán ofrecidos a instituciones públicas y privadas y a la comunidad. Se debe entender por bienes, todo conocimiento científico generado por medio de investigaciones, divulgadas en formato impreso o electrónico y; el logro de una invención o innovación científica, indistintamente de su carácter y aplicabilidad. Por servicios, puede comprenderse el diseño de instrumentos de investigación, asesorías, generación de proyectos sociales, desarrollo de consultorías u otra actividad académica que sea solicitada por instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales.

Los beneficios económicos producto de la venta de bienes y servicios serán reinvertidos en las actividades de investigación, docencia, extensión, capacitación y producción.

El centro establecerá un sistema mediante el cual se reconocerá económicamente al/los investigadores(es) cuya investigación genere ingresos, en base a las normativas que rigen la investigación en la UDELAS.

DÉCIMO: Remítase formalmente a los Decanatos, Extensiones Universitarias, a la Dirección de Administración y a la Secretaría General copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad a fin de cumplir con la notificación pertinente.

UNDÉCIMO: Este centro y parte de este acuerdo, requieren también la aprobación por parte del Consejo Administrativo, mediante un acuerdo específico, en aquellas áreas que sean de su competencia.

DUODÉCIMO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su publicación en la página web de la universidad.

Dado a los 9 días de junio de 2020, en la Universidad Especializada de las Américas, República de Panamá.

Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente

Dra. Gianna Rueda
Secretaria

DC